

INTERVENCION DE HONDURAS  
INFORME INICIAL DE HONDURAS ANTE EL COMITÉ CONTRA LAS  
DESAPARICIONES FORZADAS  
22 DE MAYO AL 1 DE JUNIO DEL 2018.

KARLA CUEVA  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
JEFA DE LA DELEGACIÓN

*Señor presidente, distinguidos miembros del Comité y representantes de Sociedad Civil.*

El Estado de Honduras comparece ante este digno Comité, para la revisión del primer Informe periódico, de conformidad al Artículo 29 de la Convención contra las Desapariciones Forzadas. Acompaña una delegación interinstitucional de alto nivel, cuya composición el Comité ya conoce.

Honduras comparece como muestra de la apertura con los órganos de tratados de derechos humanos, para que, en un diálogo franco y abierto, podamos identificar los avances, retos y desafíos para implementar tan importante instrumento internacional en materia de derechos humanos. Agradecemos también la apertura del Comité y los valiosos aportes de sociedad civil en la construcción del presente ejercicio.

El Estado de Honduras cree en la cooperación y el diálogo genuino para fortalecer la realización de los derechos humanos, y como muestra de ello, en los últimos años se han ***recibido al menos 11 visitas de Relatores Especiales y altos representantes de diversas entidades de Naciones Unidas.*** Igualmente se ha puesto al día, con sus reportes ante los Órganos de Tratados, ***saliendo de una mora de casi una década.***

### ***INFORMACIÓN GENERAL***

Como lo reportamos en el informe inicial, Honduras ha sufrido históricamente los embates del crimen organizado y el tráfico de drogas. En el combate contra estos grupos se ha logrado la reducción de homicidios, cuyos índices más altos fueron en 2011, con una tasa de 87.3 homicidios por cada 100,000 habitantes, cerrando en 2017 en un 42.7 por cada 100,000 habitantes, ello como resultado del esfuerzo articulado de las Instituciones de Seguridad, así como de la adopción de un conjunto de reformas estructurales a todos los operadores del sector justicia. Reformas que incluyen la aprobación de la Ley de la Carrera policial, de la Ley orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, todo ello a fin de devolver la paz y la tranquilidad a la ciudadanía.

De igual manera, el país ha hecho frente a grandes retos y en materia de derechos humanos, se han impulsado grandes reformas institucionales para avanzar en la materia. Debe destacarse en primer lugar, la creación del Ministerio Público en 1993 y creándose al mismo tiempo la Fiscalía Especial de Derechos Humanos; el otorgamiento de rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y la vigencia de su Ley Orgánica en 1995.

Debe destacarse además el cambio tanto doctrinario como organizativo de las Fuerzas Armadas de Honduras a partir de la última década del siglo XX y la creación en 1996 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

En el plano internacional en 2005 se ratificó tanto la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

En 2008 se creó el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes CONAPREV y en 2015, la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que crea a su

vez el Sistema Nacional de Protección a estos grupos especialmente vulnerables.

En **2017** se creó la **Secretaría de Derechos Humanos** y más recientemente, en marzo de 2018, la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, con la asignación inicial de aproximadamente 800,000 dólares para su funcionamiento y 5 agentes de investigación especializados; asimismo se fortaleció con 5 agentes más la Fiscalía Especial de Derechos Humanos.

Sobre la Definición y Tipificación como Delito de la Desaparición Forzada, en 2012 se reformó **el Código Penal con la adición del artículo 333-A**, que permitió incorporar los elementos de la definición del Artículo 2 de la Convención a la legislación nacional.

Esta reforma ha significado un gran paso en la armonización de la legislación nacional a los estándares internacionales y permite la presentación de requerimientos penales por este delito.

El nuevo Código Penal, aprobado por el Congreso Nacional y en proceso de publicación, reúne los requisitos en cuanto a la definición del delito conforme los presupuestos del Artículo 2 la Convención, asimismo conforme al Artículo 5 y el desarrollo del

principio de justicia universal, la imprescriptibilidad de este delito, así como sus agravantes y atenuantes del Artículo 7 de la convención.

Un aspecto fundamental a destacar ha sido el fortalecimiento al Ministerio Público, con ***el aumento del número de fiscales, pasando de 400 en 2013 a 938 fiscales a nivel nacional.***

Como parte de este fortalecimiento se han creado varias unidades a efecto de impulsar las causas investigativas sometidas al conocimiento del Ministerio Público, entre ellas: la Fiscalía Especial de Enjuiciamiento de Funcionarios del Sector Justicia, la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal, la Unidad Fiscal de Apoyo al Proceso de Depuración Policial, la Sección Especial de Derechos Humanos en el departamento de Colón y Choluteca.

Asimismo, se ha fortalecido la Dirección de Medicina Forense, la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico y a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, la restitución al Ministerio Público de la función investigativa, con la creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) y los procesos de certificación del recurso humano, la ***ATIC inició con un presupuesto*** aproximado de un ***1.1 millón de dólares***, cantidad que ha sido incrementada a ***6.4 millones de dólares.***

Para garantizar que las denuncias de supuestas desapariciones forzadas se investiguen de manera seria, eficaz, imparcial e independiente por autoridades civiles, en primer término, la Constitución prohíbe el uso de tribunales militares para juzgar faltas que no sean de orden militar.

Es importante aclarar que cuando un delito se presume haber sido cometido por policías, el Ministerio Público conduce una investigación sin la participación de policías, lo mismo sucede cuando se presume la participación de militares u otros agentes del orden. Igualmente, la legislación nacional permite la remoción del imputado de su puesto de trabajo para que éste no interfiera con la investigación, lo cual garantiza investigaciones serias e imparciales.

Bajo la deficiencia penal de desaparición forzada del Artículo 333-A el Ministerio Público **investiga 164 casos** de supuesta desaparición forzada, incluyendo casos anteriores a la entrada en vigencia del Código Penal. Actualmente **no se ha cerrado ninguna de las investigaciones** sobre el delito de desaparición forzada.

Debe destacarse como un ejemplo la **reapertura del caso de Juan Humberto Sánchez, cuyos hechos ocurrieron hace más de 28 años, se logró identificar a la víctima** y con ello se continuó una investigación que a la fecha ha derivado en la

**presentación de un requerimiento fiscal, cuyo juicio oral comenzará en agosto de 2018.**

En el caso de **Donatilo Jiménez**, el Estado a través del Poder Judicial tramitó un **recurso de habeas corpus**, el juez ejecutor en dicho caso realizó una investigación donde se **visitaron todos los lugares donde fue visto el señor Jiménez**, asimismo la **entrevista** a más de **7 individuos**, incluidos tres de los compañeros que lo vieron por última vez. Además, se presentó requerimiento penal por el delito de secuestro ya que de las investigaciones se evidenció que quienes cometieron el hecho fueron miembros de una banda de crimen organizado, que actuaron sin participación estatal de ningún tipo.

En el caso de **Norma Yolanda Hernández López**, se presentó requerimiento fiscal contra Carlos Alberto Posadas Hernández por el delito de secuestro agravado el 10 de junio de 2013. Pendiente de ejecutarse orden de captura.

En referencia a **Manuel de Jesús Bautista** además de los recursos de habeas corpus presentados por el CONADEH, el **Ministerio Público** también presentó un **habeas corpus**, el cual se registró bajo **expediente No. 036-2018**, en la tramitación de dicho recurso se **visitaron 6 lugares** donde pudiera estar detenido, además se **revisó la base de datos de la policía**

**nacional.** Aunado a lo anterior, el Ministerio Público ha realizado más diligencias investigativas en este caso.

Con respecto a uno de los Informes alternativos, en relación a los informes anuales del del CONADEH en cuanto a que se dan datos estadísticos de denuncias presentadas por desaparición forzada pero no se establece el trámite que se le dio a la misma y su efectividad, esta Institución ha informado que de la sumatoria de 71 expedientes aperturados en 2015, 2016 y 2017 por desaparición forzada , se ha concluido que en **70** de los casos **NO** hubo participación por parte de las autoridades del Estado de Honduras. En el caso restante (1), después de la detención de la persona por la comisión de un supuesto delito y como parte de las diligencias de investigación se evidenció que esta persona fue ubicada, extremo que fue corroborado por parte de la peticionaria.

Debe también reafirmarse ante este Honorable Comité que el Estado de Honduras, al tenor del párrafo 9 literal b) de la Lista de Cuestiones, en relación con los casos en los que se haya extraditado a un presunto autor de un delito de desaparición forzada, se haya negado su extradición, o pedido ayuda, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ha informado que no existe registro de estos casos ante dicha instancia.

Con respecto a los mecanismos para asegurar la protección a los defensores el Sistema Nacional de Protección, protege actualmente a más de 211 personas, 3 de ellas personas defensoras de derechos humanos, cuya labor se encuentra relacionada con la defensa de los derechos de las víctimas de desaparición forzada.

En cuanto al literal e) del párrafo 11 de la lista de cuestiones Honduras cuenta con un Mecanismo Nacional de Protección Contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (CONAPREV).

Este ***mecanismo tiene acceso a todos los centros de detención***, prueba de ello es que, durante los últimos años, ha ***realizado más de 400 visitas*** a diferentes centros de privación de libertad, incluyendo cárceles, estaciones policiales, centros de internamiento para adolescentes infractores y hospitales psiquiátricos; la mayor parte de ellas previo aviso.

Además, el CONAPREV ha realizado importantes jornadas de formación a funcionarios públicos y personas privadas de libertad, ***capacitando*** durante el año ***2017*** a ***657 personas***.

***En cuanto al registro de detenidos se informa que*** para la legalidad de las detenciones y el respeto de los derechos de los privados de libertad es la Inspectoría General del Instituto Nacional Penitenciario, la que tiene a su cargo, entre otras

acciones, vigilar el funcionamiento de los Centros Penitenciarios, atender las denuncias que le sean presentadas por cualquier persona, remitiendo según la gravedad del hecho al Ministerio Público.

Igualmente se han adoptado otras medidas para prevenir las desapariciones, reforzando las disposiciones del registro de detenciones.

Desde 2015 los nuevos miembros de la *policía* son *formados bajo un nuevo currículum* enfocado en el desarrollo de competencias como policía comunitaria, investigación criminal, derechos humanos, entre otros. Además de esta formación obligatoria, la Secretaría de Seguridad brinda capacitaciones en derechos humanos al personal policial, las cuales han llegado a aproximadamente 21,000 agentes.

Por su parte la Secretaría de Defensa Nacional adicional a las horas clase que comprende la curricula de formación a todos los niveles en materia de derechos humanos, ofrece a través de la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Derecho Internacional Humanitario más de 30 cursos y seminarios, estas últimas han alcanzado a más de 17,000 miembros de las fuerzas armadas y Policía Militar de Orden Público.

En relación con las medidas adoptadas para localizar fosas clandestinas, desde 2004 a 2018 la Dirección de Medicina Forense ha realizado 1403 exhumaciones a nivel nacional, de las cuales 123 corresponden a fosas clandestinas.

Un esfuerzo importante en la investigación de muertes violentas es el trabajo realizado por la Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguan (UMVIBA), la cual desde su creación en 2015 ha investigado la muerte relacionadas al conflicto agrario en la zona, realizando 81 exhumaciones, las cuales han sido el punto de partida para la judicialización de 31 casos.

En materia Legislativa, en el Honorable Congreso Nacional actualmente se encuentra en proceso de aprobación de varios instrumentos legales relacionados como el Anteproyecto de Ley de Adopciones; Anteproyecto del Proyecto de Ley del sistema nacional de identificación humanas y de bases genéticas de ADN; Anteproyecto de la Ley de Búsqueda inmediata de Mujeres Desaparecidas; Anteproyecto de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. y el Anteproyecto la Ley de Reparación Integral para las Víctimas por Violación a Derechos Humanos por acciones u omisiones atribuibles al Estado.

Aunado a estas muestras de buena fe, Honduras como muchos países de América, comparte desafíos en materia de migración,

entre estos la desaparición de connacionales en la ruta migratoria hacia Estados Unidos de América. Ante esta problemática Honduras ha adoptado diversas medidas, como el *Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación de Mecanismos de Intercambio de Información sobre Migrantes no Localizados y Cuerpos no Identificados* por el que se han ingresado **440 casos**, se han tomado cerca de **1000 pruebas de ADN** y se ha logrado **identificar positivamente a 36 compatriotas, de los** cuales se ha **repatriado a la mitad**.

También se cuenta con una Ley de Protección de los hondureños Migrantes y sus Familiares, que crea el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño que destina recursos para repatriar los cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior. En la actualidad dicho Fondo maneja alrededor de 5 millones de dólares.

Respecto al almacenamiento y custodia de material genético de personas no identificadas, la Dirección de Medicina Forense realiza a través de la recolección de datos en las denominadas tarjetas FTA y la realización de perfiles genéticos que actualmente se guardan en el sistema informático de datos forenses denominado M-FISYS.

En el caso particular de los niños bajo medidas de protección de la DINAF las **pruebas de ADN aplicadas** como **medida de**

*prevención contra la trata y adopciones irregulares* han llegado a **469 niños y niñas** en 2017.

Además, la *Ley de Alerta Temprana AMBER para localizar y proteger a niños, niñas y adolescentes desaparecidos o secuestrados* determina, en el caso de la desaparición de un niño, la *transmisión de una alerta por la mayor cantidad de medios posibles* de las características de este y los hechos previos a su desaparición. La ley *crea una Comisión Coordinadora Nacional* cuya función es coordinar, impulsar y ejecutar las políticas dirigidas a la búsqueda, localización, recuperación y resguardo inmediato.